

DECRETO EXENTO N° 1.749
RETIRO, Agosto 10 de 2010-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Resolución Exenta N°2385, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 05/07/10, que aprueba “Convenio Apoyo Radiológico”.-
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE**, “**CONVENIO APOYO RADIOLOGICO**”, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director (s) Dr. Luís Felipe Puelma Calvo y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna. Por un monto \$2.557.875= (dos millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos).

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, “Administración de Fondos” “Convenio Apoyo Radiológico”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
DIRECTOR
* DPTO. SALUD

DARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
SECRETARIO MUNICIPAL

GERARDO BAYER TORRES

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Unidad Control Interno
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto./
PCC/GBT/DMT-DIR./grh.-

G. DANCOS
Diciembre y Enero 1999



SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
Depto. Articulación y Desarrollo de la Red

Int.: N° 45

05.07.2010

27/07/2010
Desp. 10:30 AM
Tratamiento de este convenio

MUNICIPALIDAD DE RETIRO

MINUTA 1155 FECHA 27/07/10

HORA 11:00 MEDIO PC

OFICINA SECRETARIA MUNICIPAL

EXENTA N° 2385

DEPARTAMENTO DE SALUD SECRETARIA	
de 2010.	
Minuta Ingreso N°	896
Fecha:	28 JUL 2010
Hora:	Medio
Funcionario que recibe:	
Observaciones:	

TALCA, 05 de julio

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

"EL CONVENIO APOYO RADIOLOGICO 2010" suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7, 8 del Decreto Supremo N°140 de 2004 del Minsal; Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto N° 24 del 18/03/2010 del Ministerio de Salud; facultades del cargo que estoy investido.

R E S U E L V O

APRUÉBASE el convenio financiamiento Apoyo Radiológico 2010, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO APOYO RADIOLOGICO 2010

En Talca 25 de mayo 2010, entre el **Servicio de Salud del Maule**, Rut: 61.606.900-4, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Oriente N° 936 Talca, representado por su **Director DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO**, Médico Cirujano, RUT: 7.621.688 - 6, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**", y la Ilustre Municipalidad de **Retiro** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Errazuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde **Don Juan Patricio Contreras Contreras**, Profesor, Rut: 7.390.071-9, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

En el marco del reforzamiento de la Atención Primaria el Programa de Salud Respiratoria del Ministerio de Salud, dispone de recursos para radiografía destinadas principalmente al apoyo de confirmación del diagnóstico de neumonía, dentro de las primeras 24 horas de su sospecha para los Programas IRA y ERA, con prioridad en adultos mayores y niños menores de 1 año.

Según Decreto Supremo N° 228 del 23 de diciembre de 2005 se aprobaron la Garantías Explícitas en Salud del régimen General de Salud

SEGUNDA:

En este contexto, las partes establecen el presente convenio para la transferencia de recursos para apoyo radiológico en los Centros de Salud de dependencia de la Municipalidad.

TERCERA:

Los fondos para radiografías ascienden a **\$ 2.557.875.-** considerando valor de referencia FONASA Nivel 1, los fondos se transferirán en dos cuotas iguales según se detalla a continuación:

- Primera cuota se entregará a la fecha de Resolución aprobatoria de este convenio.
- Segunda cuota se entregará en un período no superior a 60 días después del pago de la primera cuota.

CUARTA:

La Municipalidad se compromete a enviar al Servicio un informe mensual del uso de los recursos en instrumentos de registros que para este fin se le otorgue.

A su vez la Municipalidad se compromete a enviar al Servicio copias de los convenios que establezca con entidades públicas o privadas para la adquisición de radiografías.

Las radiografías de tórax realizadas deben ser gestionadas y registradas en salas IRA y ERA de acuerdo a lugar en donde se solicite. En donde no exista sala ERA o IRA se debe llevar un registro del uso de este recurso, especificando el grupo etéreo al que pertenece la persona beneficiaria. Para este efecto el Servicio entregará un formato de instrumento de registro.

El no cumplimiento del presente artículo será causal para que el Servicio de Salud del Maule, solicite una auditoria y eventualmente la devolución de los recursos asignados para este efecto.

QUINTA:

La prioridad para el uso de este beneficio será la población menor de un año y la población mayor de 65 años. Independientemente de que en segunda prioridad pueda ser utilizado este beneficio en otros grupos etéreos.

SEXTA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a crear cuentas complementarias por cada una de las estrategias del Programa definidas en el presente convenio, y a ingresar los movimientos que generen estas cuentas en el Sistema de Administración de Convenios. Software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección <http://www.produccion.ssmaule>.

SÉPTIMA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en

OCTAVA:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 25 de mayo del 2010 hasta el 25 de mayo del 2011, sujeto a disponibilidad de recursos que aporte el Ministerio de Salud para su financiamiento.

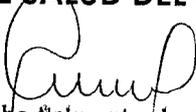
NOVENA:

La personería del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo, para actuar por el Servicio de Salud del Maule consta el Decreto Supremo N° 24, de fecha 18 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud. Por su parte la personería de **Don Juan Patricio Contreras Contreras**, Alcalde de la I. Municipalidad de **Retiro**, consta en Acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06.12.2008.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE


Dr.LFPC/Dr.MCH/Abog.RMC/Dra.JMR/Kin.REC/mvh.


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Subsecretaría de Redes Asistenciales, Divisiones de Presupuesto e Inversiones y de Gestión de Red Asistencial.
- ✓ Sr. Secretario Ministerial de Salud VII Región.
- ✓ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro.
- ✓ Sr. Jefe Depto. Finanzas
- ✓ Sra. Jefa Tesorería.
- ✓ Sr. Jefe Depto. Auditoría.
- ✓ Sra. Jefe Depto. Articulación y Desarrollo de la Red.
- ✓ Archivo Programa Respiratoria y Rehabilitación.
- ✓ Sr. Jefe UCRA Linares.
- ✓ Asesoría Jurídica Regional
- ✓ Oficina de Partes(2).



SERVICIO SALUD DEL MAULE

CONVENIO APOYO RADIOLÓGICO 2010

En Talca 25 de mayo 2010, entre el **Servicio de Salud del Maule**, Rut: 61.606.900-4, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Oriente N° 936 Talca, representado por su **Director DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO**, Médico Cirujano, RUT: 7.621.688 - 6, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**", y la Ilustre Municipalidad de **Retiro** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Errazuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde **Don Juan Patricio Contreras Contreras**, Profesor, Rut: 7.390.071-9, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

En el marco del reforzamiento de la Atención Primaria el Programa de Salud Respiratoria del Ministerio de Salud, dispone de recursos para radiografía destinadas principalmente al apoyo de confirmación del diagnóstico de neumonía, dentro de las primeras 24 horas de su sospecha para los Programas IRA y ERA, con prioridad en adultos mayores y niños menores de 1 año.

Según Decreto Supremo N° 228 del 23 de diciembre de 2005 se aprobaron la Garantías Explícitas en Salud del régimen General de Garantías en Salud de la Ley N° 19.966, que incorpora la Infección Respiratoria Aguda (IRA) Baja de Manejo Ambulatorio en Menores de 5 años y la Neumonía Adquirida en la Comunidad de Manejo Ambulatorio en Personas de 65 años y mas.

SEGUNDA:

En este contexto, las partes establecen el presente convenio para la transferencia de recursos para apoyo radiológico en los Centros de Salud de dependencia de la Municipalidad.

TERCERA:

Los fondos para radiografías ascienden a **\$ 2.557.875.-** considerando valor de referencia FONASA Nivel 1, los fondos se transferirán en dos cuotas iguales según se detalla a continuación:

- Primera cuota se entregará a la fecha de Resolución aprobatoria de este convenio.
- Segunda cuota se entregará en un período no superior a 60 días después del pago de la primera cuota.

CUARTA:

La Municipalidad se compromete a enviar al Servicio un informe mensual del uso de los recursos en instrumentos de registros que para este fin se le otorgue.

A su vez la Municipalidad se compromete a enviar al Servicio copias de los convenios que establezca con entidades públicas o privadas para la adquisición de radiografías.

Las radiografías de tórax realizadas deben ser gestionadas y registradas en

especificando el grupo etéreo al que pertenece la persona beneficiaria. Para este efecto el Servicio entregará un formato de instrumento de registro.

El no cumplimiento del presente artículo será causal para que el Servicio de Salud del Maule, solicite una auditoria y eventualmente la devolución de los recursos asignados para este efecto.

QUINTA:

La prioridad para el uso de este beneficio será la población menor de un año y la población mayor de 65 años. Independientemente de que en segunda prioridad pueda ser utilizado este beneficio en otros grupos etéreos.

SEXTA:

El Servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoria. La Municipalidad se compromete a crear cuentas complementarias por cada una de las estrategias del Programa definidas en el presente convenio, y a ingresar los movimientos que generen estas cuentas en el Sistema de Administración de Convenios. Software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección <http://www.produccion.ssmaule>.

SÉPTIMA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI respectiva y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

OCTAVA:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 25 de mayo del 2010 hasta el 25 de mayo del 2011, sujeto a disponibilidad de recursos que aporte el Ministerio de Salud para su financiamiento.

NOVENA:

La personería del Dr. Luís Felipe Puelma Calvo, para actuar por el Servicio de Salud del Maule consta el Decreto Supremo N° 24, de fecha 18 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud. Por su parte la personería de **Don Juan Patricio Contreras Contreras**, Alcalde de la I. Municipalidad de **Retiro**, consta en Acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06.12.2008.



SR. JUAN CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE